



Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

036 E

13 de diciembre 2024.

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Conrado Paz Torres

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LAS SALAS UNITARIAS EN MATERIA PENAL Y DE LAS SALAS COLEGIADAS EN MATERIA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; Y JUEZAS Y JUECES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y JUZGADOS MENORES; TODOS, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en ejercicio de la facultades que nos confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8º fracción II, 64 fracción V, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a esta Soberanía, *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la Elección Extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados de las Salas Unitarias en Materia Penal y de las Salas Colegiadas en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Menores, todos del Poder Judicial del Estado de Michoacán*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma al Poder Judicial Federal.

A consecuencia de ello, el día 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Michoacán y con ello se homologó nuestra legislación local al marco federal.

Con fecha 5 de diciembre de 2024, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, acordó “que la Comisión de Justicia vea lo referente a la Convocatoria para la Elección de Jueces y Magistrados, y la comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, lo referente a las reformas secundarias en materia electoral”.

Así, el Segundo Transitorio del aludido Decreto Legislativo mandató que el Congreso del Estado de Michoacán, debe emitir la Convocatoria para el

proceso de elección de los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia, que en lo conducente refiere: “ [...] El Congreso del Estado tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento previsto en el artículo 69 de este Decreto. En este caso, el Consejo del Poder Judicial del Estado hará del conocimiento del Congreso del Estado los cargos sujetos a elección, competencia territorial, especialización por materia y demás información que requiera [...]”.

Por lo anteriormente expuesto, es preciso traer a colación el contenido íntegro del artículo 69 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, que señala el procedimiento para la elección popular de los cargos de juezas, jueces, magistradas y magistrados, del Poder Judicial del Estado de Michoacán, pues dicho precepto constitucional, marca los parámetros indispensables para elaborar la convocatoria que nos ocupa y cuya literalidad es del siguiente tenor:

[...] Artículo 69. La elección de las juezas y jueces, así como de magistradas y magistrados del Poder Judicial, será de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento del Congreso del Estado los cargos sujetos a elección, competencia territorial, especialización por materia y demás información que requiera.

II. Los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme al párrafo anterior. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los

motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Para definir criterios uniformes y homologados, los Comités de Evaluación de los tres poderes deberán integrarse en un Comité Estatal de Evaluación, en el cual podrán generar los acuerdos sobre mecanismos, requisitos y otros criterios, que deberán observar los Comités de Evaluación de cada poder, para elegir a los perfiles mejor evaluados; y,

c) Los Comités de Evaluación de cada poder, integrarán un listado de las personas mejor evaluadas para cada cargo; los resultados obtenidos, en el que se destacarán a las dos personas mejor evaluadas observando la paridad de género, se remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío al Congreso del Estado.

III. El Congreso del Estado recibirá las postulaciones, e incorporará a los listados a las personas que se encuentren en funciones al cierre de la convocatoria respectiva, a menos que manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo judicial diverso; remitirá los listados al órgano electoral competente a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente.

IV. El órgano electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado, los cuales podrán ser impugnados, y el Tribunal competente deberá resolver las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

V. En el caso de las magistradas y magistrados, y de juezas y jueces en materia penal, su elección será estatal, en una sola circunscripción en el Estado, en los términos señalados por la Ley.

La postulación de los candidatos a los cargos de magistradas y magistrados, y juezas y jueces penales, será conforme el procedimiento señalado en esta Constitución y la Ley, mediante una sola lista de todos los candidatos en el Estado. El Instituto Electoral de Michoacán entregará las constancias de mayoría a magistradas y magistrados o juezas y jueces a partir de los resultados que se obtengan en cada elección, por lo que el órgano electoral, designará de la lista a los primeros lugares que conformidad con el número de cargos que sean motivo de la elección. En el caso de las magistraturas penales, serán en Salas Unitarias.

El Órgano de Administración Judicial deberá de emitir un programa de rotación entre los jueces en materia penal, a efecto de que un juez no dure más de 3 años en el mismo juzgado.

VI. Para el caso de la elección de las magistradas y magistrados y juezas y jueces en materias civil, familiar y laboral, se elegirán por las circunscripciones, distritos o regiones acordadas por el Órgano de Administración Judicial, por lo cual se seguirá lo señalado en la fracción III del presente artículo.

En el caso de las magistraturas, serán en salas regionales colegiadas con 3 integrantes. En estos casos, la elección de cada titular será la sala respectiva.

En caso de ausencias o vacantes, la ocupará la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo. En dichos casos, la persona nombrada para la sustitución cubrirá el periodo que faltare al titular.

VII. El Instituto Electoral de Michoacán emitirá los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de la elección en los términos antes señalados.

La etapa de preparación de la elección estatal correspondiente, iniciará con la primera sesión que realice el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la Ley y determine el Instituto Nacional Electoral. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar

candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de cuarenta y cinco días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La Ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales. [...]

En consecuencia, los y las diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, nos avocamos al análisis de los anotados y transcritos artículos constitucionales, para elaborar la convocatoria que corresponde elaborar a esta Soberanía, en la que se convoca a los Poderes Constitucionales a instalar sus respectivos Comités de Evaluación, así como emitir sus respectivas convocatorias, para iniciar el mencionado proceso de selección.

Conforme al Transitorio Segundo del Decreto número 03 que contiene la reforma en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 13 de noviembre de 2024, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, se elegirán la mitad de los cargos de juezas y jueces del Poder Judicial del Estado.

De la información remitida por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fecha 11 once de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante oficio PCPJE/215/2024, tenemos que la totalidad de cargos de jueces y juezas suman ciento treinta y tres (133), y por ende la totalidad de cargos a elegir resulta en un total de sesenta y siete (67); además, existe un total de treinta y un (31) personas juzgadoras se acogieron al Programa de Retiro Anticipado y un (1) juzgado se encuentra vacante, mismos que se someterán a elección sin necesidad de insaculación.

Por lo anterior, es preciso insacular la diferencia que existe entre el total de cargos de juezas y jueces existente (133) y la totalidad de cargos cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado (31) y vacantes (1), lo que resulta en un total de ciento uno (101) cargos a insacular, de donde se obtendrán los treinta y cinco (35) cargos necesarios para completar los sesenta y siete (67) cargos de juezas y jueces que se elegirán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 52 fracción I, 53, 62 fracción XIX, 64 fracción V, 85, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados que integramos la Comisión de Justicia, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente

ACUERDO

Primero. Se someten a insaculación un total de ciento un (101) cargos de juezas y jueces, a fin de obtener un total de treinta y cinco (35), mismos que se sumarán a los treinta y un (31) cargos de juezas y jueces que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado contemplado en el transitorio Cuarto del Decreto número 03 que contiene la reforma en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 13 de noviembre de 2024, así como al único juzgado vacante (1), para que en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 se elijan un total de sesenta y siete (67) cargos de juezas y jueces, cantidad que corresponde a la mitad de la totalidad de ciento treinta y tres (133) cargos de juezas y jueces del Poder Judicial del Estado, conforme al transitorio Segundo del Decreto número 03 referido.

A efecto de lo anterior, se enlistan los ciento un (101) cargos, identificados con números cardinales, a los que corresponderán igual número de papeletas identificadas, cada una, con un número cardinal del uno (1) al ciento uno (101).

Dichas papeletas, en su parte posterior y manera de autenticación, serán firmadas por la Presidencia de la Comisión de Justicia; la Mesa Directiva las mostrará al Pleno del Congreso, una a una; posteriormente y de inmediato, se introducirán en una urna transparente, dobladas de tal manera que el número cardinal no sea visible.

La Mesa Directiva, tomará treinta y cinco (35) papeletas de la urna al azar, una a una las desdoblará a efecto de hacer visible el número ordinal que contenga cada una y las mostrará al Pleno; una vez realizado lo anterior, se cotejarán con el listado de cargos contenido en el presente apartado y se integrarán a la Convocatoria del apartado Segundo de este Acuerdo.

1. Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE APATZINGÁN**
2. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO**
3. Juez de Primera Instancia en Materia Civil del

DISTRITO JUDICIAL DE JIQUILPAN

4. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE LA PIEDAD**
5. Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE LA PIEDAD**
6. Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE LÁZARO CÁRDENAS**
7. Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE LÁZARO CÁRDENAS**
8. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE LOS REYES**
9. Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE MARAVATÍO**
10. Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE MARAVATÍO**
11. Juez Segundo de Primera Instancia en materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**
12. Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**
13. Juez Cuarto de Primera Instancia en materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**
14. Juez Séptimo de Primera Instancia en materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**
15. Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE PÁTZCUARO**
16. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE PÁTZCUARO**
17. Jueza de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE PURUÁNDIRO**
18. Jueza de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE SAHUAYO**
19. Jueza de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE ZACAPU**
20. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA**
21. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA**
22. Juez de Primera Instancia en Materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO**
23. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA.**
24. Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA.**
25. Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA.**
26. Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA.**
27. Jueza Octava de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA.**
28. Jueza Novena de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA.**
29. Jueza Tercera de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN.**
30. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Oral Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA.**
31. Juez Primero de Primera Instancia en Materia

Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO.**

32. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del **DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO.**
33. Juez de Primera Instancia Auxiliar En Materia Familiar **ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO**
34. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE ARIO DE ROSALES**
35. Jueza de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE ARTEAGA**
36. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE COAHUAYANA**
37. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE COALCOMÁN**
38. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE LA PIEDAD**
39. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE LOS REYES**
40. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE MARAVATÍO**
41. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE PÁTZCUARO**
42. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE PURUÁNDIRO**
43. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE SAHUAYO**
44. Jueza de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE TANHUATO**
45. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE ZACAPU**
46. Juez de Primera Instancia Mixto del **DISTRITO JUDICIAL DE ZITÁCUARO**
47. Juez Segundo de Primera Instancia en materia penal tradicional del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**
48. Juez de Primera Instancia en materia penal tradicional del **DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN**
49. Juez de Primera Instancia en materia penal tradicional del **DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA**
50. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN APATZINGÁN** de iniciales **DAOR**
51. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN LA PIEDAD** de iniciales **GSAR**
52. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN LÁZARO CÁRDENAS** de iniciales **BCD**
53. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **ALGC**
54. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **AMR**
55. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales **FFCS**

56. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales FHH
 57. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales JASM
 58. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales JSOS
 59. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales MPT
 60. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales MWCN
 61. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales NRM
 62. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales RSM
 63. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN MORELIA** de iniciales YSR
 64. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN SAHUAYO** de iniciales VHOM
 65. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN SAHUAYO** de iniciales JPAR
 66. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN URUAPAN** de iniciales FSBM
 67. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN URUAPAN** de iniciales GGD
 68. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN URUAPAN** de iniciales LFDP
 69. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN URUAPAN** de iniciales MSR
 70. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN ZAMORA** de iniciales CIAR
 71. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN ZAMORA** de iniciales MECG
 72. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN ZITÁCUARO** de iniciales FJGP
 73. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN ZITÁCUARO** de iniciales MGZJ
 74. Juez de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio Oral de la **REGIÓN ZITÁCUARO** de iniciales WTL
 75. Juez de Primera Instancia en Ejecución de Sanciones Penales **REGIÓN MORELIA** de iniciales RCRO
 76. Juez de Primera Instancia en Ejecución de Sanciones Penales **REGIÓN URUAPAN** de iniciales JDCZ
 77. Juez de Primera Instancia en Ejecución de Sanciones Penales **REGIÓN ZAMORA** de iniciales JCVR
 78. Juez de Primera Instancia en Ejecución de Sanciones Penales **REGIÓN ZITÁCUARO** de iniciales CCM
 79. Juez Primero de Primera Instancia en materia Laboral **REGIÓN MORELIA**.
 80. Jueza Segunda de Primera Instancia en materia Laboral **REGIÓN MORELIA**.
 81. Juez Tercero de Primera Instancia en materia Laboral **REGIÓN MORELIA**.
 82. Juez Primera Instancia en materia Laboral **REGIÓN URUAPAN**
 83. Juez Primera Instancia en materia Laboral **REGIÓN ZAMORA**.
 84. Juez Segundo Menor en materia Civil del **DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**
 85. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE APATZINGÁN**
 86. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE ARIO DE ROSALES**
 87. Jueza Menor Mixto del **DISTRITO DE COALCOMÁN**
 88. Jueza Menor Mixto del **DISTRITO DE HUETAMO**
 89. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE JIQUILPAN**
 90. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE LA PIEDAD**
 91. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE LÁZARO CÁRDENAS**
 92. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE LOS REYES**
 93. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE MARAVATÍO**
 94. Juez Primero Menor Mixto del **DISTRITO URUAPAN**
 95. Juez Segundo Menor Mixto del **DISTRITO URUAPAN**
 96. Juez Primero Menor Mixto del **DISTRITO ZAMORA**
 97. Jueza Menor Mixto del **DISTRITO DE PÁTZCUARO**
 98. Juez Menor Mixto del **DISTRITO DE SAHUAYO**
 99. Jueza Menor Mixto del **DISTRITO DE TACÁMBARO**
 100. Jueza Menor Mixto del **DISTRITO DE TANHUATO**
 101. Jueza Menor Mixto del **DISTRITO DE ZITÁCUARO**
- Segundo.* Se expide Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados de las Salas Unitarias en Materia Penal y de las Salas Colegiadas en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y juezas y jueces de los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Menores, todos del Poder Judicial del Estado de Michoacán, de conformidad con lo siguiente:
- El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44,

fracción XXI B, 60, fracción III Bis, 67, 69, 73, 74, 76 y 83 fracción h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los transitorios del Decreto número 03 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Michoacán, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día trece de noviembre de dos mil veinticuatro, tomando en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

Primero. Por Decreto número 03, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 13 de noviembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, en materia de reforma del Poder Judicial.

Segundo. El 14 de noviembre de 2024 inició el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025, en términos de lo dispuesto en el Segundo Transitorio del Decreto número 03.

Tercero. El Congreso del Estado, por disposición expresa del Segundo Transitorio del Decreto referido, debe emitir la Convocatoria para el proceso de elección de los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia, que en lo conducente refiere: “[...] El Congreso del Estado tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento previsto en el artículo 69 de este Decreto. En este caso, el Consejo del Poder Judicial del Estado hará del conocimiento del Congreso del Estado los cargos sujetos a elección, competencia territorial, especialización por materia y demás información que requiera [...]”.

Cuarto. Mediante oficio PCPJE/212/2024, suscrito en conjunto por el Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, informaron el resultado de la mesa de trabajo institucional que se integró en forma conjunta por ambos Poderes Constitucionales, en acatamiento a la reforma judicial, allegando la Regionalización de Salas Civiles Colegiadas, así como la información relativa a las Salas Unitarias en Materia

Penal, Juzgados de Primera Instancia Penales, Civiles, Mixtos, Familiares, Laborales y Menores.

Quinto. El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fecha 11 once de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante oficio PCPJE/215/2024, envió a esta Soberanía el listado con la totalidad de cargos de personas juzgadas, en obsequio y acatamiento a lo previsto por el Segundo Transitorio del Decreto en comento, obteniendo así el Congreso del Estado el listado con la totalidad de cargos de personas juzgadas.

En virtud de todos los antecedentes expuestos, y tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Que para los efectos del presente documento se considerará como personas juzgadas a las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, a las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y a las Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Que en el Segundo Transitorio, párrafo sexto del Decreto número 03, que reforma la forma de renovación y elección de los integrantes del Poder Judicial del Estado de Michoacán, ha encargado al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la expedición de una convocatoria dirigida a los poderes del Estado para realizar la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia y de Juzgados Menores, mediante el voto ciudadano universal, libre, secreto y directo de la ciudadanía.

Esas bases se precisan en el cuerpo del presente documento, que establece las premisas para la organización de la elección; y propone sus condiciones previas que permitan seleccionar los cargos elegibles, que se llevarán a cabo en una primera jornada en el año 2025; indica los plazos de sus etapas procesales; la conformación e instalación previa de órganos auxiliares del proceso para su evaluación y la pre-selección de candidatos; señala las atribuciones para determinar las candidaturas; ratifica el alcance de la función fundamental que deberá realizar el Instituto Electoral de Michoacán como entidad responsable de la organización de los comicios; y finalmente, enuncia la manera y procedimiento para hacer su calificación.

Así, el cuerpo de la presente Convocatoria se divide en los respectivos apartados que desarrollan fechas, plazos, el contenido y alcance de los cargos que serán objeto de elección; el registro de las personas aspirantes; la evaluación y listado de quienes serán postulados; la postulación de candidaturas; la protesta constitucional del cargo; la publicidad del proceso; la indicación para la solución de casos imprevistos y las disposiciones transitorias.

CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA

Como consecuencia de todo lo anterior, se convoca a los Poderes del Estado para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación y para que a través de ellos, en los términos que precisa el Decreto número 03, en materia de reforma constitucional al Poder Judicial y, convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados de las Salas Unitarias en Materia Penal y de las Salas Colegiadas en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Michoacán, atendiendo a las siguientes

BASES

Base Primera. Cargos a elegir

La presente Convocatoria indica los cargos a elegir en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado durante el período 2024-2025 y mediante el procedimiento que establece la Constitución, conforme a los respectivos lineamientos que a su vez expidan los Comités de Evaluación de cada Poder Constitucional, a saber:

I. Cuatro (4) Magistradas y cuatro (4) Magistrados en Materia Penal, para integrar las ocho (8) Salas Unitarias del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, electos a nivel estatal, que funcionarán en 7 regiones: Morelia, Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Uruapan, La Piedad, Zamora y Zitácuaro, cada uno con sede y competencia en los distritos que abarque su respectiva región con excepción de la Región Morelia que contará con dos salas.

II. Doce (12) Magistradas y doce (12) Magistrados en Materia Civil, para integrar ocho (8) Salas Colegiadas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con tres (3) personas juzgadoras cada una, conforme a las siguientes siete (7) regiones que incluyen los 23 distritos judiciales considerando carga de trabajo, acceso a la justicia y el derecho a voto:

REGIÓN	DISTRITOS COMPRENDIDOS	MUNICIPIOS POR DISTRITO
APATZINGÁN	Apatzingán, Ario, y Coalcomán	Apatzingán: Aguililla, Apatzingán, Buenavista, Múgica, Parácuaro y Tepalcatepec Ario: Ario, Churumuco, La Huacana y Nuevo Urecho Coalcomán: Coalcomán de Vázquez Pallares y Chinicuila
LÁZARO CÁRDENAS	Arteaga, Coahuayana, y Lázaro Cárdenas	Arteaga: Arteaga y Tumbiscatio Coahuayana: Aquila y Coahuayana Lázaro Cárdenas: Lázaro Cárdenas
MORELIA	Morelia, Pátzcuaro, y Zinapécuaro	Morelia: Acuitzio, Copándaro, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Huandacareo, Huiramba, Lagunillas, Madero, Morelia, Santa Ana Maya, Tarímbaro y Tzitzio Pátzcuaro: Erongarícuaro, Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante y Tzintzuntzan Zinapécuaro: Álvaro Obregón, Indaparapeo, Queréndaro y Zinapécuaro
URUAPAN	Los Reyes, Tacámbaro, y Uruapan	Los Reyes: Cotija, Los Reyes, Peribán, Tingüindín y Tocumbo Tacámbaro: Tacámbaro y Turicato Uruapan: Charapan, Gabriel Zamora, Nahuatzen, Paracho, Nuevo Parangaricutiro, Tancítaro, Taretan, Tingambato, Uruapan y Ziracuaretiro
LA PIEDAD	Jiquilpan, La Piedad, Puruándiro, Tanhuato, y Sahuayo	Jiquilpan: Chavinda, Jiquilpan, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Venustiano Carranza y Villamar La Piedad: Churintzio, La Piedad, Numarán, Penjamillo, Tlazazalca y Zináparo Puruándiro: Angamacutiro, Huaniqueo, José Sixto Verdusco, Morelos y Puruándiro Tanhuato: Tanhuato, Vista Hermosa y Yurécuaro Sahuayo: Briseñas, Régules y Sahuayo
ZAMORA	Zacapu, y Zamora	Zacapu: Coeneo, Jiménez, Panindícuaro y Zacapu Zamora: Cherán, Chilchota, Ecuandureo, Ixtlán, Jacona, Purépero, Tangamandapio, Tangancícuaro y Zamora
ZITÁCUARO	Hidalgo, Huetamo, Maravatío, y Zitácuaro	Hidalgo: Hidalgo e Irimbo Huetamo: Carácuaro, Huetamo, Nocupétaro, San Lucas y Tiquicheo de Nicolás Romero Maravatío: Áporo, Contepec, Epitacio Huerta, Maravatío, Senguio y Tlalpujahua Zitácuaro: Anganguero, Juárez, Jungapeo, Ocampo, Susupuato, Tuxpan, Tuzantla y Zitácuaro

III. Tres (3) Magistradas y dos (2) Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, electos a nivel estatal.

IV. El 50% de la totalidad de Jueces y Juezas del Poder Judicial, de un total de ciento treinta y tres (133), restando los espacios vacantes y los ocupados por personas juzgadoras que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

a) Juzgados con titular vacante:

1. Menor Mixto, Distrito de Puruándiro

b) Juzgados de primera instancia en materia civil cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Primero del Distrito de Morelia
2. Octavo del Distrito de Morelia
3. Juzgado del Distrito de Tacámbaro
4. Primero del Distrito de Uruapan
5. Segundo del Distrito de Uruapan
6. Tercero del Distrito de Uruapan

c) Juzgados de primera instancia en materia familiar cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Tercero del Distrito de Morelia
2. Primero del Distrito de Uruapan
3. Primero del Distrito de Zamora
4. Segundo del Distrito de Zamora

d) Juzgados de primera instancia mixtos cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Juzgado del Distrito de Apatzingán
2. Juzgado del Distrito de Huetamo
3. Juzgado del Distrito de Lázaro Cárdenas
4. Juzgado del Distrito de Zinapécuaro

e) Juzgados de primera instancia en materia penal tradicional cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Primero del Distrito de Morelia

f) Personas juzgadoras de primera instancia en materia penal acusatorio oral que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Juez Región Apatzingán, de iniciales HRQH.
2. Juez Región La Piedad, de iniciales NECV.
3. Juez Región Lázaro Cárdenas, de iniciales FAPD.
4. Juez Región Morelia, de iniciales MSLO.
5. Juez Región Uruapan, de iniciales EMG.
6. Juez Región Zamora, de iniciales FAG.
7. Juez Región Zamora, de iniciales JRMS.
8. Juez Región Zamora, de iniciales OSC.
9. Juez Región Zitácuaro, de iniciales CAZZ.

g) Personas juzgadoras de primera instancia en ejecución de sanciones penales que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Juez Región Apatzingán, de iniciales VMAP.
2. Juez Región Lázaro Cárdenas, de iniciales FPC.
3. Juez Región Morelia, de iniciales LESC.

h) Juzgados menores mixtos cuyos titulares se acogieron al Programa de Retiro Anticipado:

1. Juzgado del Distrito de Hidalgo
2. Juzgado del Distrito de Morelia
3. Juzgado del Distrito de Zamora
4. Juzgado del Distrito de Zacapu

Lo anterior, resulta en un total de treinta y dos (32) juzgados que se encuentran vacantes o cuyos titulares que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado, mismos que serán sometidos a elección sin necesidad de someterse a insaculación.

Considerando que la totalidad de jueces y juezas del Poder Judicial del Estado suman ciento treinta y tres (133), tenemos que el 50% a elegir resulta en un total de sesenta y siete (67), y por lo tanto es preciso someter a insaculación el resto de espacios a fin de obtener treinta y cinco (35) cargos a elegir, mismos que sumados a los treinta y dos (32) juzgados que se encuentran vacantes o cuyos titulares que se acogieron al Programa de Retiro Anticipado, darían como resultado los sesenta y siete (67) cargos a elegir requeridos constitucionalmente.

Por tanto, insértese en este apartado, el resultado de la insaculación contenida en el apartado Primero del presente Acuerdo, previo a la publicación de esta Convocatoria, esto es, de los 35 cargos de juezas y jueces que serán sometidos a elección popular, previo proceso de insaculación.

Todo lo anterior, conforme a lo siguiente:

- I. Para el Supremo Tribunal de Justicia: Las Magistradas y Magistrados en materia penal para integrar las Salas Unitarias, serán electos a nivel estatal. Las Magistradas y Magistrados en materia civil, para integrar las Salas Colegiadas, serán electas a nivel regional.
 - II. Para el Tribunal de Disciplina Judicial: Las Magistradas y Magistrados serán electos a nivel estatal.
 - III. Para las personas juzgadoras en materia penal: Las juezas y jueces serán electos a nivel estatal.
 - IV. Para los Juzgados de Primera Instancia civiles, mixtos, familiares, laborales y menores: Las Juezas y Jueces de serán electos a nivel distrital.
- Conforme al segundo transitorio, párrafo sexto del Decreto número 03, el Consejo General del IEM

emitirá los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, recepción del voto, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Base Segunda. Requisitos

I. Para la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se deberán cumplir los requisitos señalados en los artículos 69 y 76 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a saber:

Artículo 76. *Para ser electa Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y michoacano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección;
- III. Poseer al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o por autoridad o institución legalmente facultada para ello, un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y/o de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, y práctica profesional de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delito doloso;
- V. Haber residido en Michoacán durante los dos años anteriores al día de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 69 de esta Constitución;
- VI. No ocupar el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado Local, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección; y,
- VII. Presentar "Declaratoria 3 de 3 contra la violencia.

II. Para ser electa persona Jueza o Juez de Primera Instancia, se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado, a saber:

Artículo 88. *Para ser Juezas o Juez de Primera Instancia se requiere, cumplir con los requisitos previstos para ser Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia,*

con excepción de la edad que será de veinticinco años cumplidos al día de la elección.

III. Para ser electa persona Jueza o Juez de Menor, se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 91 y demás relativos de la Constitución Política del Estado, a saber:

Artículo 91. *Para ser Juezas o Juez menor se requiere, cumplir con los requisitos previstos para ser Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, con excepción de la edad que será de veintiún años cumplidos al día de la elección.*

Base Tercera. Documentación para acreditar los requisitos

Para acreditar lo señalado en los requisitos establecidos en la Base anterior, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento en copia certificada o, en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- b) Exhibir original o copia certificada de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el INE.
- c) Título o cédula que acredite que la o el aspirante cuenta con licenciatura en derecho, así como constancia de calificaciones donde se advierta un promedio general de cuando menos ocho puntos o su equivalente, y/o de nueve puntos o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.
- d) Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica.
- e) Constancia de residencia en el Estado de al menos dos años previos a la publicación de esta Convocatoria.
- f) Carta bajo protesta de decir verdad de que se goza de buena reputación; que no ha sido condenado por delito doloso; que no ocupa ni ha ocupado el cargo de titular de las dependencias básicas de la Administración Pública Centralizada o su equivalente, Fiscal General del Estado, o Diputado o Diputada Local, noventa días antes de la elección.
- g) Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación.
- h) Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.

Base Cuarta. Incorporación a la elección de personas juzgadoras en funciones

De conformidad con el segundo transitorio del Decreto número 03, las personas juzgadoras que actualmente se encuentren en funciones:

- I. Serán incorporadas a los listados de candidaturas que el Congreso del Estado remita al IEM al mismo cargo que tengan, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura ante el Congreso, conforme a las normas jurídicas aplicables, o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso
- II. En caso de no presentar la declinación, se entenderá por aceptada la candidatura.
- III. Cuando participen por un cargo o distrito judicial diverso, deberán registrarse oportunamente y satisfacer los requisitos previstos en esta Convocatoria.

Base Quinta. Etapas del registro de candidaturas

Las etapas del registro de candidaturas consistirán en la integración e instalación de los Comités de Evaluación de cada Poder Constitucional; la recepción documental para el registro; la revisión y verificación de requisitos; la integración de los expedientes; la revisión del cumplimiento de requisitos constitucionales y legales; la evaluación de idoneidad para el desempeño del cargo; la selección de las personas mejor evaluadas, la generación de los listados; su remisión al IEM y la publicación de resultados.

Base Sexta. Procedimiento y etapas para la elección de juzgadoras y juzgadores

En lo que respecta a la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, las autoridades competentes observarán los plazos siguientes:

1. Los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación dentro de los siete días naturales posteriores a la publicación de la presente Convocatoria;
2. Los Comités de Evaluación publicarán las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones, a más tardar el día 31 de diciembre de 2024;
3. El plazo para que las personas interesadas se inscriban en las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación comprenderá del día 2 de enero al día 22 de enero de 2025;
4. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad, a más tardar el día 30 de enero de 2025;
5. Los Comités de Evaluación calificarán la idoneidad de las personas elegibles y remitirán a la autoridad que representa a cada Poder del Estado para su aprobación, a más tardar el día 5 de febrero de 2025;

6. Los listados aprobados, en términos del numeral anterior, serán remitidos al Congreso, a más tardar el día 7 de febrero de 2025, y

7. El Congreso del Estado integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado, así como de las personas juzgadoras y juzgadores que se encuentren en funciones, y los remitirá al Instituto Electoral del Estado de Michoacán a más tardar el día 12 de febrero de 2025.

Base Octava. Casos no previstos

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Justicia del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. La vigencia de la Convocatoria contenida en el apartado Segundo del presente Acuerdo, inicia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los respectivos poderes constitucionales, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, deberán proveer los recursos necesarios para que los Comités de Evaluación inicien y desarrollen las tareas que esta Convocatoria les asigna y emplaza.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a la fecha de su aprobación.

Atentamente

Comisión de Justicia: dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Julianna Bugarini Torres, *Integrante*; Dip. Vicente Gómez Núñez, *Integrante*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx